CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº ..13.....

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 16/2015, SUSCRITO CON LA FIRMA GOLDEN ARROW S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 79/2014 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MARCAS HYUNDAI, ISUZU, NISSAN, GREAT WALL Y RENAULT – CONTRATO ABIERTO" ID Nº 282.554, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**----------

Asunción, 9 de Marzo de 2017.-

**VISTA:** La Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5509, por la cual se adjudicó el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 79/2014 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MARCAS HYUNDAI, ISUZU, NISSAN, GREAT WALL Y RENAULT – CONTRATO ABIERTO" ID Nº 282.554**, el Contrato Nº 16/2015, la Nota NDA Nº 107/2017 de la Dirección Administrativa, el Memorando 180/17 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la Nota de fecha 7 de febrero de 2017 de la firma GOLDEN ARROW S.A. y el Dictamen UOC Nº 46/17 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

**CONSIDERANDO:**

La Resolución C.S.J. Nº 5509, de fecha 28 de enero de 2015, por la cual fue adjudicado el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 79/2014 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MARCAS HYUNDAI, ISUZU, NISSAN, GREAT WALL Y RENAULT – CONTRATO ABIERTO" ID Nº 282.554.**----------

El Contrato Nº 16/2015, suscrito en fecha 17 de marzo de 2015, con la firma **GOLDEN ARROW S.A.**, por un periodo de 24 (veinte y cuatro) meses, contados desde el 17 de marzo de 2015, hasta el 17 de marzo de 2017, bajo la figura de Contrato Abierto, que establece que el monto mínimo del Contrato es de **₲ 250.000.000 (GUARANIÉS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES)** IVA incluido y monto máximo de **₲ 500.000.000 (GUARANIES QUINIENTOS MILLONES)** IVA incluido.----------

La Nota de fecha 7 de febrero de 2017, por medio del cual la firma GOLDEN ARROW S.A., manifestó su conformidad en realizar la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 16/2015, por el termino de 12 (doce) meses.----------

La Nota NDA Nº 107/2017, de fecha 13 de febrero de 2017, por la cual la Dirección Administrativa, remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones el Memorando Nº 180/17, de fecha 13 de febrero de 2017, de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, solicitando la ampliación por 12 (doce) meses de la vigencia del Contrato Nº 16/2015 y manifestando cuanto sigue: *"...en relación al Contrato Nº 16/15 suscrito con la empresa **GOLDEN ARROW S.A** en el marco del llamado individualizado como LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 79/14 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS MARCAS HYUNDAI, ISUZU, NISSAN, GREAT WALL Y RENAULT – CONTRATO ABIERTO", a los efectos de solicitar se inicien los mecanismos pertinentes ...//...*

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Fretes
Consejero

Dra. Luz Artúnez
Consejera

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 13
(Continuación)
Asunción, 9 de Marzo de 2017.-

*...//... para la ampliación de vigencia del Contrato mencionado por el término de 12 (doce) meses, contados a partir del 18/03/2017, de manera a dar cobertura a los mantenimientos de vehículos de la marca GREAT WALL que vayan surgiendo, conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2238/14 de fecha 05/08/14...".*----------

Cabe mencionar que en el citado Memorando, se detalla el saldo contractual (en relación al monto máximo) al 31 de enero de 2017, correspondiente al Contrato N° 16/2015, que es de ₲ 190.318.340 (Guaraníes ciento noventa millones trescientos diez y ocho mil trescientos cuarenta).----------

El Dictamen UOC N° 46/17, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó cuanto sigue: *"...se amplié la vigencia del Contrato N° 16/2015 suscripto con la firma **GOLDEN ARROW S.A**, por un plazo de vigencia de **12 (doce) meses**, desde el 18 de Marzo de 2017 hasta el 18 de marzo del 2018. Además se recomienda la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de los contratos a fin de salvaguardar los intereses de la institución. Salvo mejor parecer...".*----------

El Artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley N° 2051/03, que establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".*----------

El Artículo 11°, inciso d) de la Resolución DNCP N° 2238/14, que estipula lo siguiente: ***"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca la vigencia del contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos...".***----------

Así, de las documentaciones y en consideración a lo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Resolución DNCP N° 2238/14, se observa que la ampliación de doce meses solicitada por la Dirección Administrativa, se enmarca en la legislación vigente en materia de contrataciones públicas. En ese mismo sentido, la mencionada solicitud de ampliación de vigencia del contrato, no implica la ampliación del monto, siendo al solo efecto de garantizar la continuidad de la prestación del servicio.----------

La Corte Suprema de Justicia, mediante la Acordada N° 865, del 10 de diciembre de 2013, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, delegando en este órgano, la administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Institución y constituyéndolo como máxima autoridad, a los efectos establecidos en las normativas que regulen el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las Instituciones del Estado y que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

...//...

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 13
(Continuación)
Asunción, 9 de Marzo de 2017.-

...//...

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no encuentra reparo a la autorización de la ampliación de la vigencia por un plazo de 12 (doce) meses, del **Contrato N° 16/2015**, suscrito con la firma **GOLDEN ARROW S.A.**, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional, en materia de Contrataciones Públicas.----------

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones; el----------

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**
**DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
**R E S U E L V E:**

**ART. 1°:** **AUTORIZAR**, la ampliación de la vigencia del **Contrato N° 16/2015**, suscrito con la firma **GOLDEN ARROW S.A.**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 79/2014 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MARCAS HYUNDAI, ISUZU, NISSAN, GREAT WALL Y RENAULT – CONTRATO ABIERTO" ID N° 282.554**, por un plazo de vigencia de **12 (doce)** meses, desde el 18 de marzo de 2017, hasta el 18 de marzo del 2018, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

**ART. 2°:** **FACULTAR**, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir la Adenda correspondiente, de conformidad al Artículo 1° de la presente Resolución.----------

**ART. 3°:** **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites pertinentes.----------

**ART. 4°:** **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Ante mí:

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro